Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL. mayor de edad. domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el "CONTRATANTE"), identificado con NIT 830.053.812-2 y constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) por otra parte, JORGE TADEO MURRA YACAMAN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, constituido mediante documento privado del 25 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.980.711-7, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "CONTRATISTA"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" En sus calidades integrantes del CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016, firmado el 17 de junio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.".
- 3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

"Vo. Bo. CONSORCIO ¹ FFIE ALIANZA BBVA"

- 5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 004 DE 2016 para seleccionar a los proponentes con quienes celebraría "el CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PNIE EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS", de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.
- 6. Que como resultado de esta invitación con el CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, y en atención al pronunciamiento otorgado y la selección del Contratista que realizó el Comité Fiduciario del PA FFIE, se suscribió el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 de 17 de junio de 2016, con el objeto de realizar "la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato.", quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondientes al Grupo 4 Región Caribe 2 integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribia, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del 12 de julio de 2016.
- 7. Que, en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de Acuerdos Obras siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico.
- 8. Que el **03 de abril de 2018**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual modificaron la forma de pago de los acuerdos de obra.
- 9. Que el **20 de septiembre de 2018**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 2** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de enero de 2020.
- 10. Que el 12 de junio de 2019, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y dos (42) meses a cincuenta y dos (52) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de noviembre de 2020.
- 11. Que el 13 de diciembre de 2019, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y dos (52) meses a cincuenta y ocho (58) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de mayo de 2021.

- 12. Que el **29 de enero de 2020**, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el **Otrosí No. 5** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, prorrogándolo por siete (7) meses, por lo cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cincuenta y ocho (58) meses a sesenta y cinco (65) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de diciembre de 2021, y se amplió el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000)M/CTE.
- 13. Que el 17 de junio de 2020, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, modificando la Cláusula Décima en el sentido de incluir tres parágrafos a la misma, quedando de la siguiente manera:

"DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra.

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

 ASEGURADO - BENEFICIARIO: En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al

CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

- 2. TOMADOR: Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".
- 3. De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso de que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGAFO TÉRCERO: En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN	SEDE	TOTAL
		23	EDUCATIVA	1	COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539- 2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550- 2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGE NA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373- 2	CARIBE	CARTAGE NA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
		VR.	TOTAL FASE 2		\$ 72.677.873.359

^{*}Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las

mismas al contenido del presente Otrosí.

14. Que el 17 de junio de 2020, de acuerdo con el pronunciamiento otorgado y a las instrucciones del Comité Fiduciario las partes suscribieron el Otrosí No. 7 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, modificando la Cláusula Tercera, ampliando el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) M/CTE y así mismo modificando la Cláusula Décima en el sentido de incluir un parágrafo a la misma, quedando de la siguiente manera:

"DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

4. ASEGURADO - BENEFICIARIO: En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

5. TOMADOR: Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".

6. De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGAFO TÉRCERO: En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte

del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 - Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35- 2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	LLAVE REGIÓN ETC INSTITUCIÓN EDUCATIVA			SEDE	TOTAL COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL1024-2	CARIBE	CARTAGE NA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGE NA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN		\$ 7.005.658.669
	ua al valor correct		TAL FASE 2	To be a second	\$ 72.677.873.359

^{*}Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente clausula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

MEN	Region		Nombre Institución Educativa	Sede	Total designational de
LL1346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO NOVENO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

- 15. Que con ocasión del otrosí No. 7 relacionado en el numeral anterior, el CONTRATISTA debe obligarse a constituir las garantías de la Fase de Construcción, con la misma cobertura y consideraciones consagradas en el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, para cada Acuerdo de Obra independiente, a través de garantías individualmente constituidas, conforme los plazos y valores allí pactados.
- 16. Que el 21 de julio de 2020, las partes acordaron modificar la Cláusula Tercera en el sentido de adicionar la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.000) para la ampliación de la bolsa agotable (PEA), quedando el valor total del contrato en CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$473.000.000.000).
- 17. Que igualmente, el **21 de julio de 2020**, las partes acordaron modificar la cláusula Décima, en el sentido de incluir un parágrafo a la misma, la cual quedó de la siguiente forma:

"DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

(...)

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 — Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente clausula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

	N Replec	Ere I	Nombre Institución Educativa	Sede	Total comprehenda
LL13 46	Bogotá Llanos Cundinamarc a	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*

*Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO NOVENO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de las Fases de Apropiación de Diseños, Fase 2 — Construcción y Fase 3 — Post-Construcción de los Acuerdos de obra relacionados a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente clausula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

LLAVE MEN	14年9月		Nombre Institución Educativa	i. Seda	Vision il attificio estrerdo
LL422	Centro Oriente	Santander	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo	Sede Principal	\$5.681.210.271
LL3223	Centro Oriente	Floridablanca	Metropolitano Del Sur	Sede A	\$958.580.852

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

18. Que mediante Otrosí No 8 del 07 de octubre de 2020, se modificó la cláusula Tercera adicionando al Valor del Contrato la suma de Diez mil millones de Pesos M/CTE (\$10.000.000.000) para la ampliación de la bolsa agotable, quedando en un valor total de (\$483.000.0000.000) M/CTE. Así mismo, se modificó la cláusula Décima respecto de las garantías, quedando de la siguiente forma:

"DÉCIMA. GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA			
Cumplimiento	10% del valor del Contrato marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y ocho (8) meses mas			
Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato Marco y tres (3) años más			

Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del Contrato Marco	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y Marco y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato Marco	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 1 por cada Acuerdo de Obra.
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del Contrato Marco	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final de la Fase 2 por cada Acuerdo de Obra

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

7. ASEGURADO - BENEFICIARIO: En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.

En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el asegurado debe ser el CONTRATISTA y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

- 8. TOMADOR: Las garantías deberán tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente. En el evento que el Contratista sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el tomador debe ser la estructura plural adoptada conforme al documento de constitución, indicando expresamente sus integrantes y porcentajes de participación, añadiendo en la póliza una nota según la cual: "su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa, en todo o en parte, de manera directa o indirecta".
- 9. De igual forma deberán acompañarse las pólizas con los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritos Acuerdos de Obra por el 50% del valor del Contrato Marco.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es entendido por las partes que el presente Contrato Marco será ejecutado mediante Acuerdos de Obra, de conformidad con las directrices que imparta el CONTRATANTE y

según lo previsto en los TCC, sus Adendas y Anexos.

En razón de lo anterior, el amparo de los riesgos cubiertos con la Garantía del Contrato Marco irá cubriendo individualmente cada Acuerdo de Obra en la misma proporción de los porcentajes de la estimación de riesgos definidos en la Garantía. Lo anterior hasta llegar al monto total de cobertura del valor del Contrato Marco el valor total que se ejecute en desarrollo del mismo.

PARÁGAFO TÉRCERO: En el evento que el Proponente Seleccionado presente y constituya la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de cobertura del valor del Contrato Marco para efectos de la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el 40% restante de cobertura de la garantía deberá asegurarse en los términos descritos en el numeral 9.5.1 de los TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena que no se le puedan asignar más Acuerdos de Obra bajo el presente Contrato Marco, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlos a otros Contratistas seleccionados o a terceros en los términos descritos en el numeral 8.3 de los TCC y en la cláusula sexta del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de las garantías a las que hace referencia ésta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación unilateral por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción de los Acuerdos de Obra reasignados a partir del 29 de enero de 2020, fecha en la que las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Obra No. 1380-35- 2016, relacionados a continuación, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

LLAVE	REGIÓN	ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TOTAL COMPROMETIDO
LL1509-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN JOSÉ	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.856.504.807*
LL4-0539-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.793.017.818*
LL1511-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SAN SIMÓN	SEDE PRINCIPAL	\$ 13.751.610.838*
LL1517-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE JOSÉ ANTONIO RICAURTE	SEDE PRINCIPAL	\$ 7.297.383.348*
LL1518-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE SANTA TERESA DE JESUS	SEDE PRINCIPAL	\$ 4.127.426.319*
LL1512-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	\$ 6.097.671.826 ³

		VR. TO	TAL FASE 2		\$ 72.677.873.359
LL4-1373-2	CARIBE	CARTAGE NA	IE POLITÉCNICO DEL POZÓN	8	\$ 7.005.658.669
LL1024-2	CARIBE	CARTAGE NA	IE VILLAS DE ARANJUEZ	PRINCIPAL	\$ 7.833.607.487
LL1508-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE LA SAGRADA FAMILIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 8.405.189.309*
LL4-0550-2	CENTRO SUR	IBAGUÉ	IE DARÍO ECHANDIA	SEDE PRINCIPAL	\$ 5.509.802.938*

^{*}Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para todos los proyectos hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de la Fase 2 – Construcción del Acuerdo de obra relacionado a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente clausula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo:

				Sede	
LL1346	Bogotá Llanos Cundinamarca	Soacha	IE LEON XIII	Sede principal	9.447.374.407,00*

^{*}Solo incluye el valor correspondiente a la Fase 2 (obra)

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar.

PARÁGRAFO NOVENO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de las Fases de Apropiación de Diseños, Fase 2 – Construcción y Fase 3 – Post Construcción de los Acuerdos de Obra relacionados a continuación, así como al respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales conforme a las condiciones establecidas en la presente clausula y en atención a los plazos y valores del Acuerdo.

		EUG.	Alombre malitución Educativa	Sede (1)	Total comprehende
LL1346	Centro Oriente	Santander	Colegio Integrado Helena Santos Rosito	Sede principal	9.447.374.407,00*
_L3223	Centro Oriente	Floridablanca	Metropolitano Del Sur	Sede A	\$958.580.852

Nota: Se debe tener en cuenta que para el proyecto hay obras complementarias pendientes por adicionar

PARÁGRAFO DÉCIMO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución de todos los Acuerdos de Obra que se suscriban con posterioridad a la suscripción del presente Otrosí, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para cada uno de ellos, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores de tales acuerdos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación contractual que

"Vo. Bo. CONSORCIO 13 FFIE ALIANZA BBVA"

afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí.

- 19. Que mediante **Otrosí No 9** del **08 de febrero de 2021**, se acordó un marco regulatorio con relación a la adición por costos por cuenta de la implementación del PAPSO y los costos asociados a los mayores tiempos de ejecución de los proyectos
- 20. Que mediante Otrosí No 10 del 18 de febrero de 2021, en consideración a la solicitud de la ETC de Ibagué en la Ampliación de la cobertura para la IE José Antonio Ricaurte en 10 Aulas se hace necesario prorrogar el plazo del Acuerdo de obra y el Acta de Servicio en 45 días para la FASE 1 Diseños y en 30 días para la FASE 2 Construcción. En comunicación 2020EE4721 del 11 de diciembre de 2020, la ETC Ibagué priorizó los recursos para la ejecución de dichas obras complementarias.
- 21. Que el **01 de marzo de 2021**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 11** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, a través del cual se modificó la cláusula Tercera ampliando el Presupuesto Estimado Agotable (PEA) en **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000).** para un valor total del Contrato de QUINIENTOS UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$501.000.000.000), y se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución en **dos (2) meses** para un total de setenta y un (71) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 14 de julio de 2022.
- 22. Que el **14 de octubre de 2021**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 12** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, a través del cual se modificó la Cláusula Quinta- TERMINOS Y PLAZOS, ampliando en Cinco (5) meses, el termino previsto para la ejecución del Contrato Marco, para un total de setenta y seis (76) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 14 de diciembre de 2022.
- 23. Que el **26 de noviembre de 2021**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 13** al Contrato Marco No. 1380-35-2016, a través del cual se modificó la Cláusula Quinta- TERMINOS Y PLAZOS, ampliando en dos (2) meses y catorce (14) días, el termino previsto para la ejecución del Contrato Marco, para un total de setenta y ocho (78) meses y catorce días (14), por lo que la nueva fecha de terminación del contrato quedó para el 28 de febrero de 2023.
- 24. Que el día **18 de febrero de 2022**, las partes suscribieron el **Otrosí No. 14**, al Contrato Marco No. 1380-35-2016, el cual tiene por objeto la modificación de la Cláusula Décima Garantía del Contrato Marco de Obra No. 1380- 35-2016, en el sentido de incluir el Parágrafo Décimo Segundo y el Parágrafo Décimo Tercero, estableciendo lo siguiente:
- "PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la ejecución del Otrosí No. 5 al Acuerdo de Obra No. 402048-2 de la I.E. SANTA INÉS –SEDE PRINCIPAL, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en tal ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir garantías individuales para el Otrosí señalado, conforme las condiciones establecidas en la presente cláusula, y en atención a los plazos y valores.
- PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: El CONTRATISTA deberá informar sobre la suscripción del presente Otrosí a CONFIANZA S.A. para que tenga conocimiento de la modificación

contractual que afecta la póliza de cumplimiento CU079514. De esta forma se le notifica a la aseguradora de la presente modificación contractual quienes podrán definir si aceptan o no los riesgos que se están contratando, así como cumplir con lo preceptuado en el art. 1060 del Co. de Comercio. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías conforme lo reportado a la fecha a la Aseguradora, con el fin de ajustar las mismas al contenido del presente Otrosí."

- 25. Que actualmente se cuenta con la aprobación por parte de la Junta Administradora en su sesión No. 06 del 16 de noviembre de 2021, y de acuerdo con la solicitud presentada mediante el Comité Técnico No. 06 del 16 de noviembre de 2021, y de acuerdo con la solicitud presentada mediante el Comité Técnico No. 563 del 14 de marzo de 2022 en donde se presentó para la ETC CARTAGENA, la asignación de 1 obra cofinanciada que representa 1 acuerdo de obra nuevo y 1 acta de servicio nueva para la IE San Felipe Neri, que conllevaba la ampliación y prórroga del Contrato Marco de Obra 1380-35-2016.
- 26. Que a la fecha se dispone de trece (13) meses para la finalización del Contrato Marco de Obra 1380-35-2016.
- 27. Que se tiene prevista la ejecución de nuevos proyectos por parte del contratista Consorcio Desarrollo Escolar, en especial los proyectos IE San Felipe Neri, IE José Joaquín Flórez Hernández, IE José Antonio Ricaurte, IE San Simón e IE San José de la Salle los cuales superan el plazo de terminación actual del Contrato Marco de Obra (28 de febrero de 2023), por tanto, se requiere una prórroga de nueve (9) meses, es decir hasta el 28 de noviembre de 2023.

LLAVE MEN	INSTITUCION EDUCATIVA			FECHA DE LIQUIDACIÓ N ESTIMADA
UL4-0539	IE JOSE JOACUIN FLOREZ HERNANDEZ	SEDE PRINCIPAL	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	15/05/2023
LL1517	IE JOSE ANTONIO RICAURTE	GEDE PRINCIPAL	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	15/05/2023
LL 1511	IE SAN SIMON	SEDE PRINCIPAL	CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR	15/06/2023
LL2943	IE SAN JOSE DE LA SALLE	SEDEC		15/04/2023
FF4033	IE SAN FELIPE NERI			7/11/2023

28. Que adicionalmente, debido a las obras pendientes por adicionar, los recursos pendientes por adicionar, los recursos pendientes por comprometer, los recursos pendientes por priorizar por parte de la ETC de Barranquilla y los nuevos proyectos por ejecutar y los recursos a liberar, se requiere una ampliación al Contrato Marco de Obra, de acuerdo con lo siguiente:

ESTIMACIÓN VALOR ADICIÓN CONTRATO MARCO DE OBRA 1380-35-2016		
ESTIMACIÓN OBRAS POR ADICIONAR	5 24.956.993.388,00	
NUEVOS ACUERDOS DE OBRA	5 25.551.853.843,00	
PENDIENTE POR COMPROMETER EN DDPS	\$ 3.319.919.590,00	
PENDIENTE PRIORIZACIÓN RECURSOS ETC	\$ 2.794.350.151,00	
RECURSOS A LIBERAR	-\$ 10.061.791.620,00	
TOTAL	5 46,561,325,352,00	

29. Que es por lo anterior, que el valor del Contrato Marco de Obra, a fin de adicionar al valor total la suma de \$46.561.325.352, los cuales corresponde a la estimación de obras por adicionar, nuevos acuerdos de obra, pendientes por comprometer en DDPS, pendientes priorización recursos ETC, y recursos a liberar.

"Vo. Bo. CONSORCIO ¹⁵ FFIE ALIANZA BBVA"

- 30. En tal sentido, las modificaciones a realizar mediante el presente Otrosí al Contrato Marco de Obra conllevan a que el plazo total del Contrato de Marco, se prorrogué en 9 meses, fijándolo se fije en 87 meses y 14 días calendario, los cuales implican que la nueva fecha de terminación del Contrato Marco sea el 28 de noviembre de 2023.
- 31. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.
- 32. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión del Comité Fiduciario número 523 del 17 de marzo 2022 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR" (el "Otrosí No. 15"), de conformidad con las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, en el sentido de adicionar la suma de \$46.561.325.352, para la ampliación de la de la bolsa agotable (PEA), la cual quedará así:

"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato Marco será hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$547.561.325.352), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Acuerdos de Obra. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en las citadas Actas de pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en sus numerales 4.3 y 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico."

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Contrato Marco, a fin de prorrogar el termino en nueve (9) meses mas la cual quedará así:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de ochenta y siete (87) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra derivados del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico."

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos del presente Otrosí, el Contratista deberá avisar a la actual aseguradora y posteriormente modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLAUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y ejecución permanece.

CLÁUSULA SEXTA. El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 17 días del mes de marzo de 2022, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

CONTRATANTE,

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL C.C No. 93.389.382 Representante Legal Alianza Fiduciaria S.A. Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, que actual única y exclusivamente como vocero administrador **PATRIMONIO** del AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA **EDUCATIVA FFIE**

EL CONTRATISTA,

JORGE TADEO MURRA YACAMAN

C.C. 93.120.707 Representante Legal

CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

"Vo. Bo. CONSORCIO

FFIE ALIANZA BBVA"

El presente documento lo suscible ELKIN HANLEY ESPAIGE CONCOCA CON C.C. 79.963.350 Representante Legal Allanza Fiduciuria S.A. sociedad que action de se Representante del CONSORCIO FFIE ALLANZA BRVA. Consorcio que action única y exclusivações como vocero del VARRIADADO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, en desarroba dol Contrato de Fiducia Insticanti IN 1380 de 2015 auscrito con el Ministerio de Educación Nacional.